

# FUNDACIÓN FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO

## ACTA DE CONSTITUCION Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

En la ciudad de Barrancabermeja (Santander), siendo las 4 de la tarde del día 4 de agosto de 2001, se reunieron en la calle 49 No. 27 – 30 del Barrio Recreo Alto, las siguientes personas, con el fin de tratar la constitución de la **FUNDACIÓN FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**:

1. Edgar Murcia Gómez
2. Pedro José Severiche Acosta
3. Guillermo López Peñalosa
4. José de la Ossa Paternina
5. Rodolfo Rincón Abril
6. Alberto Cotes Acosta
7. Gilberto Jiménez Taborda
8. Rogelio Fulgencio Campillo Rojas
9. Jorge Cortés Pedroza
10. Álvaro Rueda Urquijo
11. Nohora Cecilia Orozco

Esta reunión se llevó a cabo previa convocatoria hecha por los señores José de la Ossa Paternina y Rogelio Fulgencio Campillo Rojas.

Para tal ocasión se propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación de Estatutos.
4. Nombramiento de la Junta Directiva.
5. Nombramiento del Revisor Fiscal.

### DESARROLLO

1. Se procedió a suscribir un listado de socios fundadores, con su identificación y firma (anexa), con la cual queda verificado que los socios fundadores son once (11).
2. Los socios fundadores constituidos en Asamblea General de Socios, nombraron por unanimidad como Presidente al señor **ROGELIO FULGENCIO**



**CAMPILLO**, al tiempo que fue designado como Secretario de la Asamblea al señor **PEDRO JOSE SEVERICHE ACOSTA**.

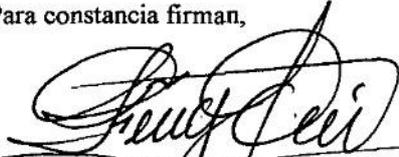
3. Luego de una explicación sucinta de los Estatutos de la Fundación y su correspondiente motivación para constituir la Fundación, por parte de los señores **JOSÉ DE LA OSSA PATERNINA** y **ROGELIO FULGENCIO CAMPILLO ROJAS**, se abrió la discusión sobre si los asistentes consideraban oportuna la creación de la Fundación, conforme a los objetivos leídos y estudiados entre los asistentes, los cuales hacen parte íntegra de la presente acta. El nombre oficial de la Fundación fue aprobado con el siguiente texto: **FUNDACIÓN FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**.
4. **ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**. Con el objeto de dar cumplimiento a los Estatutos aprobados y con la tarea inmediata de adelantar los trámites pertinentes para la inscripción y legalización de la Fundación ante las autoridades competentes, la Asamblea de Socios efectuó la elección por nombramiento de plancha de cargos, para lo cual se le tomó juramento para cumplir fiel y cabalmente con sus funciones y con los rigores que ella implica:

❖ PRESIDENTE	<b>Rogelio Fulgencio Campillo Rojas</b>
❖ VICEPRESIDENTE	<b>Álvaro Rueda Urquijo</b>
❖ TESORERO	<b>José de la Ossa Paternina</b>
❖ SECRETARIO	<b>Pedro José Severiche Asocta</b>
❖ FISCAL	<b>Guillermo López Peñalosa</b>
❖ VOCALES	<b>Nohora Cecilia Orozco</b>
	<b>Jorge Cortés Pedroza</b>
	<b>Alberto Cotes Acosta</b>

5. Se presentó la hoja de vida del Contador Público **DAGOBERTO PÁRAMP TÉLLEZ** con Tarjeta Profesional Número 14746 T, siendo éste elegido como Revisor Fiscal de la Fundación por unanimidad.

No siendo otro el objeto de la Asamblea, se da por terminada a las 9 de la noche.

Para constancia firman,

  
**ROGELIO FULGENCIO CAMPILLO**  
Presidente de la Asamblea

  
**PEDRO JOSE SEVERICHE ACOSTA**  
Secretario

18

19 OCT 2001

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
COMPARECIO.

*Rafael Tubercio Comiso Pardo*

C.C. No. *17.349.864* de *5/11/1950*



Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya al igual que esta huella en constancia firmada

Firma: *Rafael Tubercio Comiso Pardo*

Fecha:

*[Signature]*

Notario Segundo



19 OCT 2001

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
COMPARECIO.

*Alfonso Sanchez Acosta*

C.C. No. *3988353* de *5/4/0*



Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya al igual que esta huella en constancia firmada

Firma: *Alfonso Sanchez Acosta*

Fecha:

*[Signature]*

Notario Segundo



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERME

Inscrito bajo el No. 3,178-  
del Libro -1-

22 de Octubre de 2001

EL SECRETARIO  
Isanchez  
FUNDACION FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MED

Acto:  
Constitucion.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERME

Inscrito bajo el No. 3,179-  
del Libro -1-

22 de Octubre de 2001

EL SECRETARIO  
Isanchez  
FUNDACION FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MED

Acto:  
Eleccion Junta Directiva

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERME

Inscrito bajo el No. 3,180-  
del Libro -1-

22 de Octubre de 2001

EL SECRETARIO  
Isanchez  
FUNDACION FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA ME

Acto:  
Designacion Revisor Fiscal principal  
PARAMO TELLEZ DAGOBERTO



Barrancabermeja, Septiembre 17 de 2001

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANCABERMEJA**  
Ciudad

Respetados señores:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos mediante el presente escrito que aceptamos los cargos para los cuales fuimos designados en reunión de Junta Directiva de la **FUNDACIÓN FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO** el día Cuatro (4) de Agosto del año Dos Mil Uno (2001).

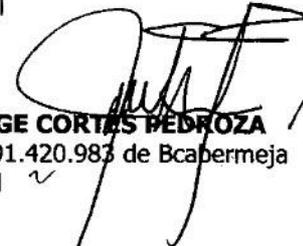
Agradeciendo la atención.

Cordialmente,

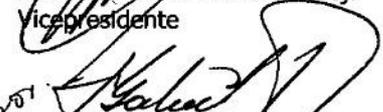
  
**ROGELIO CAMPELLO ROJAS**  
c.c. 19.347.864 de Bogotá  
Presidente

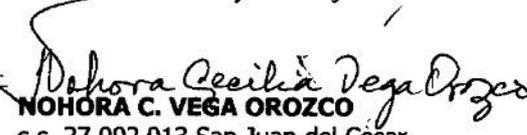
  
**PEDRO SEVERICHE ACOSTA**  
c.c. 13.888.353 de Bcabermeja

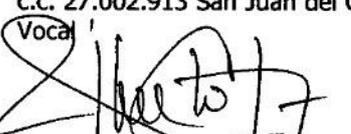
  
**GUILLERMO LÓPEZ PEÑALOZA**  
c.c. 13.875.120 de Bcabermeja  
Fiscal

  
**JORGE CORTÉS PEDROZA**  
c.c. 91.420.983 de Bcabermeja  
Vocal

  
**ALVARO RUEDA URQUIJO**  
c.c. 91.722.240 de Bcabermeja  
Vicepresidente

  
**JOSE DE LA OSSA PATERNINA**  
c.c.13.879.392 de Bcabermeja

  
**NOHORA C. VEGA OROZCO**  
c.c. 27.002.913 San Juan del César  
Vocal

  
**ALBERTO COTES ACOSTA**  
c.c. 12.557.767 de Santa Marta  
Vocal

Barrancabermeja, Septiembre 27 de 2001.

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO**  
L. C.

REF: Aceptación cargo Revisor Fiscal del  
**Fundación Festival Vallenato del**  
**Magdalena Medio**

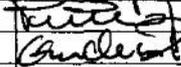
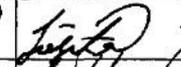
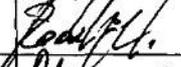
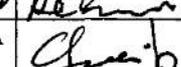
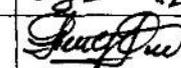
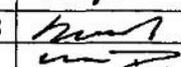
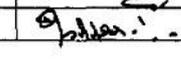
Yo, **DAGOBERTO PARAMO TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°  
14.978.061 expedida en Cal, me permito informar a ese despacho que acepto el  
cargo de Revisor Fiscal de la **Fundación Festival Vallenato del Magdalena Medio**.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
**DAGOBERTO PARAMO T**  
**CONSEJERO PUBLICO**  
**T.P. 14746-T**  
**DAGOBERTO PARAMO TELLEZ**  
**T.P. 14746-T**

## LISTADO DE ASOCIADOS FUNDADORES

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Domicilio	Firma
1	Edgar Murcia Gómez	193777316	Clle 58 17 59 A 401	
2	Pedro José Severiche Acosta	13888353	Clle 31 No 30 29	
3	Guillermo López Peñalosa	13875120	Clle 62 No. 33 43	
4	José Gabriel de la Ossa Paternina	13879392	Cra 26 No. 46ª 20	
5	Rodolfo Valentin Rincón Villamil	5583031	Cra 27 No. 55 11	
6	Alberto Rafael Cotes Acosta	12557767	Clle 73 No. 32 15	
7	Gilberto Jiménez Taborda	5591800	Torres Flotantes A 304	
8	Rogelio Fulgencio Campillo Rojas	19347864	Clle 49 No. 27 30	
9	Jorge Alberto Cortés Pedroza	91420983	Cra 34 No. 29ª 18	
10	Álvaro Rueda Urquijo	91422240	Cra 26 No. 45 12	
11	Nohora Cecilia Vega Orozco	27002913	Clle 47 No. 24 32	

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FESTIVAL VALLENATO DEL MAGDALENA MEDIO**

### **ARTÍCULO 1º . DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD**

Constitúyase la Fundación Festival ValLENato del Magdalena Medio como persona jurídica de derecho privado, regida por los presentes Estatutos, de nacionalidad colombiana con objetivos y funcionamiento sometidos a la Constitución Política y leyes de la República de Colombia y a sus reglamentos internos.

### **ARTÍCULO 2º . DOMICILIO Y SEDE PRINCIPAL**

El domicilio y la sede principal será la ciudad de Barrancabermeja, Santander, República de Colombia.

La Fundación tiene su sede en la calle 49 No. 27 -30, teléfono 6111090.

### **ARTÍCULO 3º . NATURALEZA**

La Fundación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuya función principal es la de agrupar a aquellas personas interesadas en trabajar por el bien del folclor y el bienestar social de la comunidad que no tiene acceso a la cultura con el fin de mantener un desarrollo humano sostenible.

### **ARTÍCULO 4º . DURACIÓN**

La Fundación durará por un término indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo.

### **ARTÍCULO 5º . OBJETIVOS**

Organizar la realización del Festival de Acordeones del Río Grande de la Magdalena en la ciudad de Barrancabermeja, Santander. ✓

Lograr el mejoramiento de la calidad de la vida humana y su entorno, en la medida de sus posibilidades logísticas y de acuerdo con sus principios y fines.

Para tal efecto podrá:

- a. Promocionar y realizar seminarios y talleres en pro del mejoramiento cultural y social en su entorno.



- b. Organizar y realizar clínicas, foros, tendientes a fortalecer el desarrollo social en Barrancabermeja, la región y el país.
- c. Promover la fraternidad y convivencia pacífica al interior de la comunidad.
- d. La Fundación organizará un registro de personas con el fin de regularizar su participación humana y ciudadana en sus actividades, todo dentro del concepto de racionalizar el funcionamiento de la misma y de lograr el mas alto nivel ético y de la calidad de los servicios y actividades propias del objeto social integral.
- e. La Fundación podrá realizar convenios y sociedades con entidades públicas o privadas de carácter municipal o departamental, nacionales e internacionales (ONGS).
- f. Establecer y apoyar todos los medios de comunicación social y poner en funcionamiento una empresa publicitaria y otra editora.
- g. Como persona jurídica de derecho privado la Fundación podrá adquirir libremente toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos comerciales, de comodatos y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y tomar dinero en mutuo con o sin interés; recibir auxilios de entidades públicas o privadas, donaciones y legados en general; celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.
- h. La editora de la Fundación tendrá los derechos exclusivos de las composiciones que en ella participen con autorización previa de los compositores; no podrán participar en el evento composiciones que no pertenezcan a la Editora de la fundación; la Editora representará a los compositores y los ingresos que estas composiciones crean serán de la Fundación; solo se tendrán en cuenta arreglos especiales entre la Fundación, el compositor y la Editora de esta Fundación.
- i. La Fundación podrá gestionare, promover, contratar de acuerdo con la ley en los siguientes aspectos:
  - a. **RECREACIÓN Y CULTURA**
    - 1º. Fomentar el sano desarrollo de la niñez y la juventud, con el propósito que los jóvenes comprenden que a través de la recreación y la cultura se puede llevar una vida digna.
    - 2º. Constituir y dotar las escuelas de bellas artes para que los niños y los jóvenes desarrollen sus destrezas artísticas.
    - 3º. Promover encuentros culturales.

4° . Promover la cultura en todos los ámbitos como patrimonio autóctono de los pueblos y recuperación de la memoria histórica de ellos.

5° . Fomentar la recreación y el sano esparcimiento en la comunidad.

#### **ARTÍCULO 6°. INCOPATIBILIDADES**

La Fundación no participará en política partidista, sin embargo sus afiliados ejercerán todos sus derechos y libertades constitucionales. La Fundación no se afiliará a entidades o instituciones que atentan contra los derechos o deberes constitucionales o contra la libertad religiosa, la dignidad del hombre o las libertades de enseñanza, pensamiento o aspiración, o que pongan en peligro la unidad interna de la misma Fundación. Todos los asociados tienen la libertad personal de participar y/o movimientos políticos y credos religiosos.

**PARÁGRAFO:** La Fundación se reserva el derecho a designar un miembro fundador o en su defecto un asociado nuevo como jurado dentro del marco del festival.

#### **ARTÍCULO 7°. DE LA MEMBRESÍA**

La membresía de la Fundación está constituida por:

- a. **FUNDADORES:** Son las personas que han suscrito el acta de constitución de la Fundación.

1° . La Junta Directiva será elegida por la Asamblea por medio de planchas presentadas por éstos, elección esta designada por la mayoría de los asociados, ésta se entiende con los votos de la mitad más uno de sus miembros.

- a. Miembros Honorarios, Colaboradores y de Apoyo son aquellos que:

Ingresen a la Fundación con posterioridad a la constitución de la Fundación, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1° . Aceptar expresamente los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- 2° . Que hayan solicitado su afiliación a la Junta Directiva acompañada con dos (2) cartas de presentación de fundadores.
- 3° . Que la mencionada solicitud haya sido aprobada por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 8°. DERECHO DE LOS MIEMBROS**

1° . **Son Derechos de los Miembros Fundadores:**



- a. Asistir y participar en las reuniones de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b. Elegir y ser elegido para cargos representativos de la conformidad con su respectiva membresía.
- c. Conocer el desarrollo y programas de la Fundación, así como el funcionamiento, previa petición que se puede hacer a la Junta Directiva.
- d. Recibir orientación para la mayor eficiencia de sus obligaciones.
- e. Proponer reformas a los Estatutos y Reglamentos.
- f. Formar parte de las comisiones que constituya el Presidente de la Junta Directiva.
- g. Todos los que les conceden los Estatutos, los Reglamentos, la Ley y la Constitución Política Nacional.

#### **2º . Son Derechos de los Miembros de Apoyo, Honorarios y colaboradores**

- a. Asistir a las reuniones a que sean invitados con voz pero sin voto.
- b. Formar parte de las comisiones a que se refiere el literal f del numeral 1 , que antecede.
- c. Todos estos trabajos de comisión de estos Miembros de Apoyo se tendrán en cuenta para la aceptación como miembro fundador por medio de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 9º . DEBERES DE LOS MIEMBROS DE APOYO**

##### **Son deberes de los Miembros de Apoyo:**

- a. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los programas propuestos por la Fundación, así como para su funcionamiento.
- b. Acatar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- c. Pagar oportunamente las cuotas reglamentarias.
- d. Cumplir las funciones específicas que le encomiende la Junta Directiva, la Asamblea o la Presidencia.
- e. Propender por el buen nombre de la Fundación y denunciar los casos en que se comprometa el prestigio de la misma.
- f. Aceptar postulaciones para integrar las comisiones de trabajo.
- g. Presentar proyectos e iniciativas que estime, adecuados al logro de los bienes de la Fundación.
- h. Los demás que se desprendan de los Estatutos y los Reglamentos, y los que sean señalados por la Asamblea Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 10º. PERDIDA DEL CARÁCTER ASOCIADO**



- a. Por muerte real o presunta (por desaparecimiento), mayor de un (1) año.
- b. Por retiro voluntario mediante renuncia presentada a la Junta Directiva, la cual será aceptada desde que tenga el carácter de IRREVOCABLE o existan causas justas para la renuncia.
- c. Por Interdicción y por pérdida de los derechos civiles.
- d. Por injuria contra el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
- e. Por inasistencia no justificada a dos (2) reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, o por ausencia reiterada a las reuniones de la Junta Directiva sin justificación alguna, tres (3). En este caso la Junta Directiva comunicará por escrito al asociado su retiro de la Fundación y la pérdida de su carácter de socio.
- f. Por disociar de la Fundación dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.
- g. Por incurrir en abuso de confianza con la Fundación, directivos o con personas relacionadas con éstas y con hechos comprobados.
- h. Por el no pago de las cuotas ordinarias correspondientes a seis (6) meses.

#### **ARTÍCULO 12º. LA ASAMBLEA GENERAL**

Es la máxima autoridad de la Fundación siendo sus decisiones obligatorias. La Asamblea se reunirá una (1) vez por año ordinariamente, antes de finalizar el respectivo mes de marzo, previa convocatoria que hará la Junta Directiva. También se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan a juicio del Presidente de la Fundación o de la Junta Directiva, o cuando lo convoque una tercera parte de los integrantes de la misma junta.

Cuando no sea convocada la Asamblea General, ésta reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana en la sede de la Fundación.

En todos los casos la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria debe ser hecha mediante comunicación escrita dirigida a todos los miembros a la dirección que sea registrada en la Fundación, con antelación de por lo menos quince (15) días calendario; cuando se tratase de Asamblea extraordinaria, la convocatoria podrá hacerse con la antelación de cinco (5) días calendario como mínimo. En caso de que alguna reunión no contare con quórum respectivo, los miembros presentes esperarán una (1) hora a partir de la señalada en la convocatoria y procederán a sesionar con plenitud de funciones conforme a los Estatutos, siempre que estén presentes o representados por el treinta (30) por ciento de los integrantes de la Asamblea, este quórum será suficiente para deliberar, y se deberán tomar las decisiones por lo mínimo con la mitad más uno de los miembros reunidos.



### **ARTÍCULO 13°. DE LA REPRESENTACIÓN**

Cada miembro tiene derecho a participar en las asambleas con voz y voto y cuando no pueda asistir personalmente podrá nombrar representante por escrito con el límite máximo de tres (3) representaciones por representante que solo puede recaer en los socios únicamente.

### **ARTICULO 14°. DEL QUÓRUM**

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12° de los presentes estatutos se constituye quórum con asistencia de la mitad más uno de sus miembros sin embargo se podrá aplicar lo establecido en el artículo 12 de estos estatutos.

### **ARTICULO 15°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

- a. Fijar las políticas generales de la Fundación y aprobar modificaciones a los Estatutos y a los Reglamentos orgánicos que ella misma haya aprobado.
- b. Elegir cada cuatro (4) años a la Junta Directiva.
- c. Recibir y analizar los informes de la Junta Directiva y el de Tesorería además de tomar las medidas estatutarias que le correspondan.
- d. Aprobar los planes anuales de desarrollo de la Fundación y las demás actividades generales que estime necesario.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y considerar los balances de la entidad para su aprobación o no aprobación.
- g. Constituir reservas del 10 % de los excedentes si los hay en el ejercicio de la vigencias.
- h. Delegar en el Presidente de la Fundación autoridad para decidir sobre preciosos o determinados asuntos que correspondan a la Asamblea, siempre que la delegación sea temporal.
- i. Elegir el revisor fiscal.

### **ARTÍCULO 16°. DE LA JUNTA DIRECTIVA**

LA Junta Directiva estará integrada por ocho (8) miembros principales y para los siguientes cargos:



- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretario general
- e. Fiscal
- f. Tres (3) vocales

Los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación deberán ser miembros fundadores de la misma.

#### **ARTÍCULO 17°. DEL QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA**

El quórum de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros presentes para deliberar y sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 18°. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

*CON SUJECIÓN A LOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS ORGANICOS.*

- a. Orientar todas las actividades de la Fundación hacia el logro de sus objetivos.
- b. Administrar lo fondos y los bienes de la Fundación, elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, balance general y rendir el informe anual a la Asamblea General
- c. Modificar (contracreditar y acreditar) el presupuesto cuando se produzcan hechos que lo justifiquen en forma esencial.
- d. Elaborar y reformar su propio Reglamento y dictar los demás reglamentos a que haya lugar.
- e. Propugnar por el respeto y cumplimiento de los derechos y libertades constitucionales y en especial de sus derechos humanos fundamentales, así como lo de su familia.

#### **ARTICULO 19°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro (4) años y ser reelegido, es el representante legal de la Fundación.



- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- d. El Presidente está facultado para contratar hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.
- f. Solicitar los informes necesarios sobre actividades a todos los funcionarios y organismos de la Fundación incluidos Editora y Gerente Comercial.
- g. Nombrar comisiones transitorias y permanentes lo mismo que del Gerente Comercial de la Fundación.
- h. Dar posesión a los nuevos socios de la Fundación.
- i. EL Presidente podrá delegar su calidad por un periodo hasta de doce (12) meses en cualquiera de los miembros directivos.
- j. Será responsable del nombramiento del personal administrativo de la Fundación.
- k. Las demás que señale la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 20° . FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

- a. Remplazar al Presidente en las asambleas y reuniones.
- b. Contribuir con ideas y proyectos al desarrollo de la Fundación.
- c. Remplazar al presidente en ausencia definitiva.
- d. Las demás que le señale la Junta Directiva o el Presidente, mientras no sean revocadas por quien las haya conferido o delegado.

#### **ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DEL TESORERO**

- a. Recaudar las cuotas y demás recursos de la Fundación y manejarlo de conformidad con los Estatutos y las



determinaciones de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Presidente.

- b. Llevar la contabilidad de la Fundación.
- c. Rendir informe cada que se lo solicite la Junta Directiva sobre el movimiento de los fondos y bienes de la Fundación.
- d. Suscribir las garantías ordenadas por la Junta Directiva.
- e. Efectuar con su firma y la del Presidente los pagos de las obligaciones; estas firmas serán las que aparezcan en las entidades bancarias y corporaciones.
- f. Rubricar con el presidente los pagos de las obligaciones, estas serán las firmas que aparezcan en las entidades bancarias y corporaciones.
- g. Manejar los dineros de la Fundación, para ello podrá conjuntamente con el Presidente abrir cuentas corrientes o de ahorro en entidad reconocida por autoridad reconocida por autoridad competente.
- h. Las demás que le señale la Junta Directiva o el Presidente.

#### **ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- a. Prepara el orden del día para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, siguiendo las indicaciones del Presidente.
- b. Elaborar y suscribir con el Presidente, las respectivas actas de las reuniones de la Asamblea General.
- c. Custodiar y mantener en orden, el archivo y documentos de la fundación.
- d. Las demás que le señalen la Junta Directiva o el Presidente pudiendo incluir algunas de carácter administrativo.
- e. Llevar la correspondencia y las memorias del Festival.

#### **ARTÍCULO 23º. DEL GERENTE COMERCIAL**

- a. Celebra contratos autorizados por la Junta Directiva.



- b. Podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General con voz, pero sin voto, cuando vaya a rendir informes, o sea solicitado por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c. Presentar proyectos de presupuesto de ingresos y gastos e inversiones que correspondan dentro del marco del Festival Vallenato.

#### **ARTÍCULO 24°. DEL REVISOR FISCAL**

Son atribuciones del Revisor Fiscal:

- a. Vigilar los estados financieros de la Fundación.
- b. Revisará los Estatutos, Reglamentos decisiones de la Fundación.
- c. Efectuar los arqueos de los fondos y bienes de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque los libros de la Fundación estén al día y conforme con la ley.
- d. Verificar la exactitud de todos los balances, cuentas y documentos que deben presentarse a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Presidente.
- e. Emitir conceptos sobre todos los asuntos de su cargo y sobre aquellos que la Asamblea o la Junta Directiva o el Presidente se lo soliciten.
- f. Verificar que se elaboren las declaraciones de renta y patrimonio conforme a la ley.
- g. Las demás aplicadas a la naturaleza de su cargo.

#### **ARTÍCULO 25°. DEL FISCAL DE LA JUNTA**

Son funciones del Fiscal:

- a. Vigilar que se cumplan estrictamente los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- b. Fiscalizar el recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.
- c. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando el ejercicio de su cargo así lo disponga.

- d. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 26°. DE LOS VOCALES DE LA JUNTA**

- a. Reemplazar, durante sus ausencias temporales, a excepción del Presidente, a cualquiera de los miembros de los directivos de la Junta Directiva.
- b. Las demás que les asigne la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27°. DEL PATRIMONIO**

Los miembros de la Fundación asume la responsabilidad económica, civil y comercial; en la forma limitada hasta el monto del aporte que cada uno haga a la Fundación. Al vincularse como nuevo miembro con posterioridad.

El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) los aportes y contribuciones de los miembros; b) recursos que adquiera a título grafito.

La Fundación no reparte ni dividendos ni utilidades, por tanto, todo excedente que resulte de los ejercicios contables, se incorporará por la Asamblea General, a los planes y programas de la Fundación, que la Asamblea señale.

El patrimonio de la Fundación se fija en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00).

#### **ARTÍCULO 28°. DE LA DISOLUCIÓN**

La Fundación podrá disolverse por decisión mayoritaria en Asamblea General done estén presentes conforme a estos Estatutos, las dos terceras partes de los asociados, o en su defecto por razones por la ley y conforme a ella.

La condición de asociado de la Fundación es personal e intransferible.

#### **ARTÍCULO 29°. DE LA LIQUIDACIÓN**

Después de adoptada la determinación de disolución, la Asamblea General elegirá él a los liquidadores que acuerden o los que ordene la ley, de todos los bienes existentes en el momento de la liquidación. Una vez cubiertos todos los pasivos y hechas las reservas correspondientes para ellos y con autorización de la Asamblea pasarán a alguna organización colombiana que tenga fines similares a la



Fundación, y en su defecto a una institución de beneficencia que elija la Asamblea General.

**ARTÍCULO 30°. REFORMA A LOS ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes o en su caso de los delegatarios.

Barrancabermeja, 4 de agosto de 2001.



**ROGELIO FULGENCIO CAMPILLO ROJAS**

CC No. 19.347.864 de Bogotá

Presidente de la Asamblea Constituyente



**PEDRO JOSÉ SEVERICHE ACOSTA**

CC No. 13.888.353 de Barrancabermeja

Secretario Ad Hoc

19 OCT 2001

19 OCT 2001

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
COMPARECIO

*Rogelio Fulgencio Campillo Rojas*  
C.C. No. *19347864* de *Bogotá*

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya al igual que esta huella en constancia suya.

Firma: *Rogelio Fulgencio Campillo Rojas*  
Fecha:

Notario Segundo



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
COMPARECIO

*Pedro José Severiche Acosta*  
C.C. No. *13888353* de *Barrancabermeja*

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya al igual que esta huella en constancia suya.

Firma: *Pedro José Severiche Acosta*  
Fecha:

Notario Segundo

